**EN LO PRINCIPAL**: Presenta Programa de Cumplimiento; **PRIMER OTROSI**: Acompaña Documentos; **SEGUNDO OTROSÍ**: Forma de notificación.

#### SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

CAMILA ANDREA FLORES MUÑOZ, cédula nacional de identidad N° , en representación de RESTAURANT EL CHEF DE LA VAQUITA LIMITADA, (en adelante, el "<u>Titular</u>" o "<u>LA PARRILLA DEL CHEF</u>"), Rol único Tributario Nacional todos domiciliarios para estos efectos en AVENIDA MANUEL MONTT N°207, comuna de PROVIDENCIA, ciudad de SANTIAGO, al fiscal instructor de la Superintendencia del Medio Ambiente, respetuosamente digo:

Que, por este acto, y de conformidad a lo señalado en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, <u>"LOSMA"</u>), vengo, dentro de plazo, a presentar un programa de cumplimiento respecto de los cargos formuladas a mi representada mediante la Res.Ex. N°1/ROL D-111-2020, de fecha 13 de agosto de 2020, en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio Rol N°D-111-2020 seguido en contra de mi representada, por los eventuales incumplimientos al D.S 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece la Norma de Emisión de Ruidos, (en adelante, "<u>D.S 38/2011</u>", en relación a "**Restaurant La Parrilla del Chef**", ubicado en calle Av. Manuel Montt N°207, comuna de Providencia, Región Metropolitana.

El Programa de Cumplimiento se presenta sobre la base de lo señalado en el artículo 42 de la LOSMA, los artículos 6 y siguientes del reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, aprobado por el Decreto Supremo N°30/2012, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante, el "Reglamento"), así como lo expresado en la Guía para la presentación de un Programa de Cumplimiento por Infracciones a la Norma de Emisión de Ruido, aprobada mediante Resolución Exenta N°1270, de fecha 3 de septiembre de 2019, (en adelante, "Guía") y en los términos que se exponen a continuación:

#### I. ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO.

- 1. El proyecto consiste en un Restaurant de parrilladas y productos del mar denominado "La Parrilla del Chef".
- 2. En dicho establecimiento, se desarrolla la actividad comercial de mi representada, caracterizada por la venta de alimentos y preparaciones a la carta, para consumo en local principalmente, sin perjuicio de que se realizan envíos a domicilio. No existen otras filiales o locales que dependan o tengan relación con el Restaurant. El giro corresponde a la explotación de este único local comercial.
- 3. El proyecto opera en los siguientes horarios:
  - A) En circunstancias anteriores a la pandemia, el funcionamiento regular del establecimiento era de los días Lunes a Domingo, entre 11:00 y 23:00 horas.
    - Para la atención de público en el local comercial, el funcionamiento era entre 12:00 y 22:00.
  - B) En las actuales condiciones, el establecimiento funciona sin público, entre 11:00 y 21:00 horas, quedando el local completamente cerrado a las 22:00

#### II. ANTECEDENTES DE LA FISCALIZACIÓN Y DE LA FORMULACIÓN DE CARGOS.

- 1. El presente proceso sancionatorio se inició mediante la formulación de una denuncia, presentada por la Sra. MARÍA CELIRIA MATAMALA GARCÍA (en adelante "<u>la denunciante</u>"), referidas a ruidos molestos productos de las actividades desarrolladas por LA PARRILLA DEL CHEF.
- 2. Lo anterior, implicó que se llevaran a cabo las labores de fiscalización, en el domicilio de la denunciante, tal como ilustra la siguiente imagen:

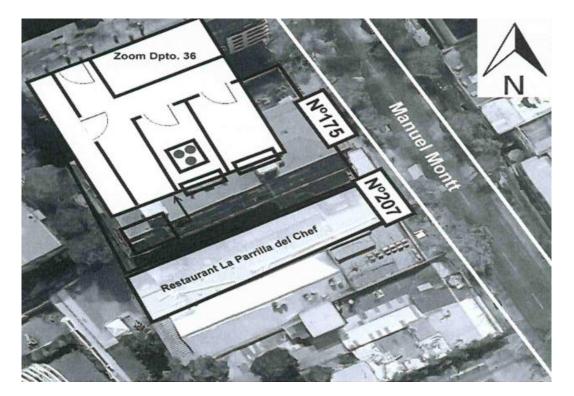


Figura 1: Información de medición de ruido.

Lo anterior, dio origen al informe de fiscalización emitido por la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA") DFZ-2019-1627-XIII-NE, el cual contiene las Acta de Inspección Ambiental de fecha 14 de mayo de 2019 y 01 de julio de 2019, obteniendo como resultado total de la medición 56 dB(A) en ambos casos, superando la norma de ruido, dado que de conformidad al D.S N°38/2011 para Zona III, el límite de dB(A) corresponde a 50, obteniendo como excedencia 1 dB(A) y 6 dB(A) respectivamente (la variabilidad se explica por el cambio del ruido de fondo).

- 3. Como consta en el punto tercero y cuarto del acta de inspección de fecha 14 de mayo de 2019, "el ruido medido correspondió al proveniente del sistema de extracción de aire de la actividad denunciada; 4. El ruido se ha medido desde habitación de la propiedad antes señalada con ventana abierta. En atención a lo señalado, se identificó al sistema de extracción de aire como la fuente emisora de ruido.
- 4. Adicionalmente, consta en el punto tercero del acta de inspección de fecha 01 de julio de 2019, "Los equipos identificados corresponden a una cámara de frío, sistema de extracción de las cocinas y los equipos de aire acondicionado del local. En atención a lo señalado, se identificaron a las unidades de extracción de aire, cámara de frío y aire acondicionado del local como la fuente emisora de ruido.
- 5. En virtud de lo anterior, se dictó con fecha 13 de agosto de 2020, por parte de la SMA la Res. Ex N°1/Rol D-111-2020, mediante la cual se formuló cargos por los siguientes hechos:

(i) La obtención, con fechas 14 de mayo de 2019 y 01 de julio de 2019, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 56 dB(A) y 51 dB(A), respectivamente, ambas mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición interna, con ventana abierta, en un receptor sensible ubicado en Zona III. La mencionada resolución calificó la infracción como leve, de conformidad al numeral 3 del artículo 36 de la LOSMA.

#### III. ANTECEDENTES DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

- 1) Es del caso señalar, que, anteriormente, LA PARRILLA DEL CHEF presentó un Programa de Cumplimiento ante la SMA, con ocasión de una denuncia formulada por hechos de características similares, ocurridos durante el año 2017. Tras la tramitación completa del proceso administrativo sancionatorio Rol N°D-049-2017, la SMA, dictó, con fecha 14 de marzo de 2019, la Res. Ex N°367/D-049-2017, en la que se declara la ejecución satisfactoria del Programa de Cumplimiento, y pone término al procedimiento administrativo sancionatorio (Documento 3).
- 2) Mencionado lo anterior, distintas fueron las acciones que se ejecutaron para retornar al cumplimiento, de las cuales, como se verá a continuación, varias de ellas fueron completamente ejecutadas, abordando el reemplazo de equipos de varias de las 3 unidades contenidas en esta nueva formulación de cargos.
- 3) Es importante señalar, que con ocasión de las extremas temperaturas que afectaron a la Región Metropolitana, y por la dinámica propia de los motores de la cámara de frío, la cámara insonorizada que la recubría, no pudo ser mantenida en condición hermética, siendo necesario abrirla para no provocar el sobrecalentamiento del motor de la cámara de frío.
- 4) En líneas generales, lo que se propone, es complementar y mejorar las medidas allí propuestas, de manera de retornar de manera definitiva y permanente al cumplimiento ambiental.
- 5) Respecto de las unidades de extracción de aire y de aire acondicionado, tal como se señala en el Programa de Cumplimiento refundido del expediente sancionatorio Rol N°D-049-2017, se llevó a cabo un reemplazo de la totalidad de las unidades por equipos insonorizados, resuelto así por la misma SMA.

# IV. ANTECEDENTES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.

#### A. Programa de Cumplimiento.

- 1. El Programa de Cumplimiento constituye un instrumento de incentivo al cumplimiento, regulado en el artículo 42 de la LOSMA, y complementando por el artículo 6 y siguientes del Reglamento.
- 2. Se encuentra definido el artículo 42 de la LOSMA que indica:
  - "Se entenderá como programa de cumplimiento, el plan de acciones y metas presentado por el infractor, para que, dentro de un plazo fijado por la Superintendencia, los responsables cumplan satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique".
- 3. El Programa de Cumplimiento, debe cumplir con una serie de requisitos de oportunidad y de contenido, entre los que se encuentran:
  - (i) Deberá ser presentado dentro de plazo.
  - (ii) No se deben tener impedimentos para realizar su presentación.

- (iii) Contener la información requerida.
- 4. A continuación, señalaremos el cumplimiento de cada uno de los requisitos anteriormente indicados.

#### B. El Programa de Cumplimiento cumple con los requisitos señalados en la Ley y en la Guía.

- 1. El presente Programa de Cumplimiento se presenta dentro del plazo establecido en el artículo 42 de la LOSMA, en consideración al término original de 10 días hábiles, ampliado de oficio en 5 días hábiles contados del plazo original de acuerdo a la Res. Ex. N°1/Rol D-111-2020.
- 2. Por otro lado, mi representada no se encuentra afecta a las limitaciones contenidas en el artículo 42 de la LOSMA y en el artículo 6 del Reglamento, dado que no ha sido sometida a un programa de gradualidad de la normativa ambiental respecto de las infracciones imputadas. Asimismo, tampoco ha sido objeto con anterioridad de la aplicación de una sanción gravísima por parte de esta Superintendencia, por lo tanto, habilitada para presentar un segundo Programa de Cumplimiento, en razón de haberse tratado de infracciones leves.
- 3. En relación a la información requerida para la presentación del Programa de Cumplimiento, se presenta en el formato establecido por la SMA en la Guía respectiva, y en apartado IV de esta presentación, junto con los documentos que se acompaña.
- 4. Los antecedentes presentados buscan dar cumplimiento a los criterios de aprobación del Programa de Cumplimiento referido en el artículo 9 del Reglamento, esto es, integridad, eficacia y verificabilidad.
- 5. En el improbable caso que se rechace el presente Programa de Cumplimiento, se deja constancia que mi representada se reserva el derecho a presentar descargos respecto de los hechos que se estiman constitutivos de infracción, de acuerdo a los plazos legales. Ello debido a que la presentación de un Programa de Cumplimiento no constituye un reconocimiento de responsabilidad.
- 6. A continuación, se incorpora el Programa de Cumplimiento de acuerdo a lo señalado en la Guía.

#### INSERTA GUÍA: "FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO"

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011			
1. IDENTIFICACIÓN:			
Nombre empresa o persona natural:	LA PARRILLA DEL CHEF		
Rut empresa o persona natural:			
Nombre representante legal:	Camila Andrea Flores Muñoz		
■ Domicilio representante legal:	Manuel Montt N°207, Providencia		
Rol Procedimiento Sancionatorio:	D-111-2020		
<ul> <li>Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple, indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.</li> </ul>	Leyenda  Fuentes de nuido  La Parrilla del Chel  Nomenclatura  C1 Condensador 1 Patlo Norte Local  C2 Condensador 2 Techumbre Local  C3 Condensador 3 Techumbre Local  C3 Condensador 3 Techumbre Local  V Vertildor Techumbre Local  V Vertildor Techumbre Local  DV Descarga Vertillador Techumbre Local  C1 A  C1 A  C2 A  C3 Condensador 3 Techumbre Local  C3 Condensador 3 Techumbre Local  C4 CV  Vertildor Techumbre Local  C4 A  C5 A  C6 A  C6 A  C7 A  C8 A  C9 A		

<ul> <li>Indique si desea ser notificade procedimiento sancionato correo electrónico:</li> <li>En caso afirmativo, favor dirección de correo electrón debiesen enviar los actos adnicorrespondan.</li> </ul>	proponga una ico a la cual se	Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:  No deseo ser notificado mediante correo electrónico:		Tenga presente que los Actos Administrativo s se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones @sma.gob.cl	
2. HECHO QUE CONSTITUY	E LA INFRACCIÓN	:			
La obtención, con fechas 14 de mayo de 2019 y 01 de julio de 2019, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 56 dB(A) y 51 dB(A), respectivamente, ambas mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición interna, con ventana abierta, en un receptor sensible ubicado en Zona III.  3. EFECTOS NEGATIVOS:					
Se han generado molestias en la	población circuno	dante por el ruido ger	nerado por motivo de la infr	acción.	
4. ACCIONES COMPROMET	IDAS:				
N° Identificador	1				
Acciones  Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.	□ Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m2, la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.  □ Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m3 de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.  □ Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.  □ Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.  □ Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.  □ Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de Rw = 26 dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.  □ Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.  □ Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas				

	□ Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos. □ Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos. □ Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector. ☑ Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):  Se instalará un silenciador resistivo en la toma de aire de la cabina insonorizada realizada al Condensador 1 de manera de disminuir los actuales niveles de ruido de esta fuente emisora. La materialidad será de acero galvanizado de 1,2 mm con cara interior absorbente de lana de vidrio de 32 Kg/m3 o panel de similares características, de manera que cumpla con una densidad superficial mínima de 10 Kg/m2. Las dimensiones de este silenciador serán de Ancho: 1000 mm x Largo 1000 mm y Alto: 1000mm	
Costo Estimado Neto (\$) Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).	\$300.000	
Medios de Verificación Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.	<ul> <li>☑ Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</li> <li>☐ Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</li> <li>☑ Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</li> <li>☐ Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</li> </ul>	
Comentarios Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.	Plazo de ejecución: 1 mes a partir de la aprobación de este programa de cumplimiento	
N° Identificador	Números correlativos (1,2, 3, 4,)	
Acciones  Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.	□ Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m2, la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.  □ Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m3 de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.  □ Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.  □ Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.  □ Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.  □ Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de Rw = 26 dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.	

	□ Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.  □ Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.  □ Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.  □ Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.  □ Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.  ☑ Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):  Se reforzará la asilación del sector del techo que cubre la sala de frío. La cantidad de m2 cuadrados a cubrir es de 20 m2. El material por utilizar será internit de 6 mm que será fijado a la estructura metálica existente en su parte inferior, de manera de no desmontar el techo metálico existente y así no intervenir la estanqueidad del sector	
Costo Estimado Neto (\$) Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).	\$1.550.000	
Medios de Verificación Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.	<ul> <li>☑ Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</li> <li>☐ Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</li> <li>☑ Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</li> <li>☐ Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</li> </ul>	
Camantaria	Plazo: 1 mes a partir de la aprobación de este Programa de Cumplimiento.	
Comentarios Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.	Anexo 1: Ubicación e Identificación de fuentes de ruido Anexo 2: Cotizaciones solicitadas	
N° Identificador	3	
Acciones  Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.	<ul> <li>□ Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m2, la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</li> <li>□ Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras,</li> </ul>	

	de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m <sup>3</sup> . Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.
	☐ Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.
	☐ Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.
	☐ Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de Rw = 26 dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.
	☐ Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.
	☐ Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser
	instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.
	Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.
	☐ Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.
	☐ Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.
	☑ Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):
	Se realizará una cabina insonorizada al sistema de extracción. La materialidad será de acero galvanizado de 1,2 mm con cara interior absorbente de lana de vidrio de 32 Kg/m3 o panel de similares características e manera que cumpla con una densidad superficial mínima de 10 Kg/m2. Las dimensiones de este encierro
	serán de Ancho: 1500mm x Largo 1500 mm y Alto: 1500 mm
Costo Estimado Neto (\$) Indique los costos asociados a la	
acción seleccionada para su implementación (compra de	\$1.200.000
materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).	
Medios de Verificación Marque	☐ Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).
una o varias de las siguientes opciones que permitirán	☐ Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. ☐ Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la cioqueión de la acción (obligatorio)
acreditar la efectiva ejecución de la acción.	ejecución de la acción (obligatorio).  □ Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).
Comentarios	Plazo de ejecución: 1 Mes a partir de la aprobación de este Programa de Cumplimiento.
Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de	Anexo 1: Ubicación e Identificación de fuentes de ruido
considerar. Además, referencie acá los anexos presentados	Anexo 2: Cotizaciones Solicitadas
junto al Programa de Cumplimiento.	
NIO Laboration	
N° Identificador	4

Acciones Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.	□ Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m2, la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.  □ Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m3 de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.  □ Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.  □ Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.  □ Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.  □ Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de Rw = 26 dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.  □ Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.  □ Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se sepera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de p
Costo Estimado Neto (\$) Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).	\$150.000
Medios de Verificación Marque	☑ Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).
una o varias de las siguientes	☐ Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. ☐ Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la
opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución	ejecución de la acción (obligatorio).
de la acción.	☐ Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).
Comentarios	,
Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de	
uspecto que seu relevante de	

considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.	Anexo 2: Cotizaciones Solicitadas.			
N° Identificador	5 Números correlativos (1,2, 3, 4,)			
Acción y descripción de la Acción (Acción obligatoria).	horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.  En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será			
Plazo de Ejecución de la acción Marque una de las siguientes acciones.	válida.  □ 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento □ 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento □ 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento			
Costo Estimado Neto (\$)  Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).	Lo que cueste la medición por un técnico acreditado, de conformidad a lo establecido en el D.S 38/2011 MMA. (\$527.000 aproximadamente)			
Medios de Verificación.	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.			
Comentarios.	En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace). Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.			
N° Identificador	6 Números correlativos (1,2, 3, 4,)			
Acción y descripción de la Acción (Acción obligatoria).	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba			
Plazo de Ejecución de la acción.	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.			
Costo Estimado Neto (\$).	Programa de Cumplimiento.  Sin costo.			
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.			
Comentarios.	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.			

	Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.	
N° Identificador	7 Números correlativos (1,2, 3, 4,)	
Acción y descripción de la Acción (Acción obligatoria).	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
Plazo de Ejecución de la acción.	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.	
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.	
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
Comentarios.	(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;  (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y  (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.	
FIRMA REPRESENTANTE		

# V. RESPONDE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN FORMULADO EN EL RESUELVO VII DE LA RES.EX N°1/D-111-2020

A continuación, para dar cumplimiento al requerimiento de información formulado por esta Superintendencia, en Resuelvo VII de la Res. Ex. N°1/D-111-2020, se informan y se entregan los siguientes antecedentes:

1. "Identidad y personería con que actúa del representante legal del titular, acompañando copia de escritura pública, o instrumento privado autorizado ante notario, que lo acredite."

Se acompaña en esta presentación, certificado de Inscripción del Registro de Comercio de Santiago, correspondiente a la escritura de constitución de la sociedad "Restaurant El chef de la Vaquita Limitada", que rola a Fs. 83613, N°54861, Año 2013; con copia simple de la escritura precitada, en cuyas anotaciones al margen constan las facultades de administración de la sociedad que le corresponden a CAMILA ANDREA FLORES MUÑOZ. (Documento N°1)

**2.** "Los Estados Financieros de la empresa o el Balance Tributario del último año. De no contar con cualquiera de ellos, se requiere ingresar cualquier documentación que acredite los ingresos percibidos durante el último año calendario."

Se acompaña en esta presentación, el documento "Balance General" que da cuenta de los estados financieros de mi representada, durante el último año calendario (<u>Documento N°2</u>).

**3.** "Identificar las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido dentro de la unidad fiscalizable."

Se acompaña en esta presentación el Informe Técnico consultora CERO RUIDO "Programa de Cumplimiento Decreto Supremo N°38/2011 MMA – La Parrilla del Chef. Septiembre 2020" (Documento N°4), el cual detalla las fuentes emisoras de ruido. Junto con lo anterior se acompaña a esta presentación el documento titulado "Complemento al Programa de Cumplimiento" (Documento N°5), presentado con fecha 16 de octubre de 2017 ante la SMA, en el expediente D-049-2017. En dicho documento, consta de manera referencial las salidas de aire acondicionado y sistemas de refrigeración, con imágenes georreferenciadas y fechadas. Sin perjuicio de lo anterior, esta parte señala como medida concreta en la acción N°4 el levantamiento de un nuevo estudio de sonido, para efectos de entregar una versión actualizada de tales instalaciones.

**4.** "Plano simple que ilustre la ubicación de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido. Asimismo, indicar la orientación y referencia con los puntos de medición de ruidos individualizados en las Fichas de Medición de Ruidos incorporadas en el informe DFZ-2019-1627-XIII-NE, además de indicar las dimensiones del lugar."

Se acompaña a esta presentación el documento titulado "Complemento al Programa de Cumplimiento" (Documento N°5), presentado con fecha 16 de octubre de 2017 ante la SMA, en el expediente D-049-2017. En dicho documento, consta de manera referencial las salidas de aire acondicionado y sistemas de refrigeración, puntos de captación y planos con las dimensiones espaciales georreferenciadas y fechadas. Sin perjuicio de lo anterior, esta parte señala como medida concreta en la acción N°4 el levantamiento de un nuevo estudio de sonido, para efectos de entregar una versión actualizada de tales instalaciones.

**5.** "Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento de la Unidad Fiscalizable (establecimiento), indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona."

El proyecto opera en los siguientes horarios:

A) En circunstancias anteriores a la pandemia, el funcionamiento regular del establecimiento era de los días Lunes a Domingo, entre 11:00 y 23:00 horas.

Para la atención de público en el local comercial, el funcionamiento era entre 12:00 y 22:00.

- B) En las actuales condiciones, el establecimiento funciona sin público, entre 11:00 y 21:00 horas, quedando el local completamente cerrado a las 22:00.
- **6.** "Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona."

Todas las unidades descritas en el presente Programa de Cumplimiento, inician y concluyen funciones de manera conjunta con la apertura y clausura diaria del local comercial. No quedan instalaciones que emitan ruidos encendidas. En particular, la principal fuente emisora, esto es, la cámara de frío, se inicia y se apaga conforme la jornada de funcionamiento del establecimiento, concluyendo en todos los casos antes de las 23:00.

**7.** "Aire acondicionado, salidas de ductos de aire y sistemas de refrigeración: Indicar el número de salidas de ductos de aire y las dimensiones espaciales de cada uno de estos. Deberá incorporar fotografías de los ductos de salida de aire."

Se acompaña a esta presentación el documento titulado "Complemento al Programa de Cumplimiento", presentado con fecha 16 de octubre de 2017 ante la SMA, en el expediente D-049-2017. En dicho documento, consta de manera referencial las salidas de aire acondicionado y sistemas de refrigeración, con imágenes georreferenciadas y fechadas. Sin perjuicio de lo anterior, esta parte señala como medida concreta en la acción N°4 el levantamiento de un nuevo estudio de sonido, para efectos de entregar una versión actualizada de tales instalaciones.

**POR TANTO**, en consideración a lo expuesto en esta presentación, y en conformidad a lo establecido en los artículos 42 y 49 de la LOSMA y los artículos 6 y siguientes del Reglamento, y sin perjuicio de reiterar la disposición de mi representada a aclarar o complementar cualquier aspecto de la presente propuesta de Programa de Cumplimiento.

**SOLICITO AL SEÑOR SUPERINTENDENTE**, tener por presentado y aprobar el presente Programa de Cumplimiento, decretando la suspensión del presente procedimiento de sanción, y en definitiva, tras su ejecución satisfactoria, poner término al mismo.

PRIMER OTROSÍ: Solicito a Ud. Tenga por acompañados a esta presentación los siguientes documentos:

- Copia simple de escritura pública de constitución de sociedad "Restaurant El Chef de la Vaquita Limitada", inscrita a Fs. 83613, N°54861, Año 2013, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.
- Balance General Año Calendario 2019 Restaurant El Chef de la Vaquita Limitada.
- Resolución Exenta N°367, de fecha 14 de marzo de 2019, que Declara la Ejecución Satisfactoria del Programa de Cumplimiento y Pone Término al Procedimiento Administrativo Sancionatorio, Rol D-049-2017, Seguido en contra del Restaurant El Chef de la Vaquita Ltda.
- Informe Técnico consultora CERO RUIDO "Programa de Cumplimiento Decreto Supremo N°38/2011 MMA – La Parrilla del Chef. Septiembre 2020"

- "Complemento al Programa de Cumplimiento", presentado con fecha 16 de octubre de 2017 ante la SMA, en el expediente D-049-2017
- Fotocopia de Cédula de identidad del titular.

; у

<u>SEGUNDO OTROSÍ</u>: Solicito a UD. Se sirva de disponer que la notificación de las resoluciones dictadas en la presente causa se realice a esta parte a las direcciones de correo electrónico

CAMILA ANDREA FLORES MUÑOZ

LA PARRILLA DEL CHEF

ADMINISTRADORA

	ontrope of land
	entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta Nº 116/2018 de la SMA.
Plazo de Ejecución de la acción.	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Comentarios.	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.  Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
N° Identificador	7 Números correlativos (1.2.3.4)
Acción y descripción de la Acción (Acción obligatoria).	Números correlativos (1,2, 3, 4,)  Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Plazo de Ejecución de la acción.	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición fina obligatoria.
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Comentarios.	(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;  (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el
	SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba qui acredite dicha situación; y  (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes medios de verificación será a/través de Oficina de Partes de la Superintendencio
	acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes
	acredite dicha situación; y  (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendenci

FIRMA REPRESENTANTE

PRIMER OTROSÍ: Solicito a Ud. Tenga por acompañados a esta presentación los siguientes documentos:

- Copia simple de escritura pública de constitución de sociedad "Restaurant El Chef de la Vaquita Limitada", inscrita a Fs. 83613, N°54861, Año 2013, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.
- Balance General Año Calendario 2019 Restaurant El Chef de la Vaquita Limitada.
- Resolución Exenta N°367, de fecha 14 de marzo de 2019, que Declara la Ejecución
   Satisfactoria del Programa de Cumplimiento y Pone Término al Procedimiento Administrativo
   Sancionatorio, Rol D-049-2017, Seguido en contra del Restaurant El Chef de la Vaquita Ltda.
- Informe Técnico consultora CERO RUIDO "Programa de Cumplimiento Decreto Supremo N°38/2011 MMA – La Parrilla del Chef. Septiembre 2020"
- "Complemento al Programa de Cumplimiento", presentado con fecha 16 de octubre de 2017 ante la SMA, en el expediente D-049-2017
- Fotocopia de Cédula de identidad del titular.

<u>SEGUNDO OTROSÍ</u>: Solicito a UD. Se sirva de disponer que la notificación de las resoluciones dictadas en la presente causa se realice a esta parte a las direcciones de correo electrónico

CAMILA ANDREA FLORES MUÑOZ

LA PARRILLA DEL CHEF

**ADMINISTRADORA** 



Morandé 440 Santiago

Teléfono: 2 2390 0800 www.conservador.cl info@conservador.cl

# Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, correspondiente a la sociedad "Restaurant El Chef de la Vaquita Limitada", y que rola a fojas 83613 número 54861 del Registro de Comercio de Santiago del año 2013, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que al margen de la citada inscripción no hay nota o subinscripción que de cuenta que los socios o accionistas, según sea el caso, le hayan puesto término a la sociedad al 8 de junio de 2020.

Finalmente, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$4.600.-

Santiago, 9 de junio de 2020.



Caratula: 16370011

Restaurant El Chef de la Vaquita Limitada



Código de verificación: f9c95b-0 www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

#### Fojas 83613

LV/MG

\*N°54861

CONSTITUCIÓN

RESTAURANT

EL CHEF DE

LA VAQUITA

LIMITADA

C: 7945101

\*ID: 1405722

\*FR: 233223

Santiago, treinta de octubre del año dos mil trece. - A requerimiento de Restaurant El Chef De La Vaquita Limitada, procedo a inscribir lo siguiente: JUAN RICARDO SAN MARTÍN URREJOLA, Notario Público, Titular 43ª Notaría Santiago, Paseo Huérfanos 835, Piso 18, Certifica: Que por escritura de hoy ante mí, doña DORILA DE LAS MERCEDES MUÑOZ OLMEDO, Avenida Quilín Norte N°8.119, Casa 57, Condominio Vista Cordillera VI, Peñalolén; y don WALTERIO JESÚS OLAVE ALMAZA, Avenida La Paz N°477, departamento Recoleta, ambos Santiago; constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto respectivos aportes, Razón Social: "RESTAURANT EL CHEF DE LA VAQUITA LIMITADA", con nombre de fantasía "EL CHEF DE LA VAQUITA" .- Domicilio: Ciudad Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales resto país o extranjero. Objeto: Será: a) La construcción, instalación, explotación, el tomar y dar arrendamiento establecimientos de restaurante, bar, pubs y centro de eventos, o cualquiera clase de establecimiento público en donde se sirvan comidas preparadas y bebidas, alcohólicas y analcohólicas, para ser consumidas en el mismo local o para llevar; y para la organización de servicios de banquetes y producción de eventos en general, en locales propios o ajenos; y todo lo que, en la actualidad o en el futuro, esté relacionado estas actividades; con b) La explotación turística de centros de recreación,

hoteles, moteles, restaurantes, bares y ramos similares, en establecimientos propios o ajenos; todo lo relacionado, en la actualidad o en el futuro, con dichas actividades, tal como expendio de bebidas alcohólicas y analcohólicas, helados, cigarrillos y comidas, la presentación espectáculos; y c) En general, la sociedad podrá desarrollar todas las actividades análogas y complementarias de las anteriores, que los socios acuerden. - Capital: \$10.000.000. - que socios aportan siguiente manera: a) DORILA DE LAS MERCEDES MUÑOZ OLMEDO, aporta la de suma \$5.100.000.- dinero efectivo, ya enterado arcas sociales; correspondientes al capital social; y b) WALTERIO JESÚS OLAVE ALMAZA aporta la suma de \$4.900.000.efectivo, ya enterado en arcas sociales; correspondientes al 49% restante del capital social. - Administración, Representación Sociedad y Uso Razón Social: Corresponderá a ambos socios, separada e indistintamente, quienes actuando siempre por la sociedad y anteponiendo a sus firmas la razón social, amplias facultades indicadas escritura extractada. Duración: 5 años, desde fecha escritura, renovables forma señala escritura. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 29 de Octubre de 2013.-Hay firma electrónica. - El extracto materia de la presente inscripción, queda agregado al final del bimestre de Comercio en curso.

#### Continuación de Notas Marginales

Modificación Por escritura pública de fecha 6 de febrero de 2014, otorgada en la Notaría de Juan Ricardo San Martín Urrejola, cuyo extracto se inscribió a fojas 15797 Nº 9930 del año 2014, se modificó la sociedad del centro. Ingresa como nuevo socio: CAMILA ANDREA FLORES MUÑOZ. Administración corresponderá a: DORILA DE LAS MERCEDES MUÑOZ OLMEDO, WALTERIO JESÚS OLAVE ALMAZA y CAMILA ANDREA FLORES MUÑOZ. Santiago, 25 de febrero de 2014 Francisco Barriga.

Modificación Por escritura pública de fecha 7 de julio de 2014, otorgada en la Notaría de Juan Ricardo San Martín Urrejola, cuyo extracto se inscribió a fojas 63005 N° 38669 del año 2014, se modificó la sociedad del centro. Administración corresponderá a: CAMILA ANDREA FLORES MUÑOZ. Santiago, 25 de agosto de 2014 Luis Maldonado C.

Modificación Por escritura pública de fecha 27 de abril de 2018, otorgada en la Notaría de Juan Ricardo San Martín Urrejola, cuyo extracto se inscribió a fojas 41863 N° 21919 del año 2018, se modificó la sociedad del centro. Se retira de la sociedad: WALTERIO JESÚS OLAVE ALMAZA. Santiago, 5 de junio de 2018. Luis Maldonado C.

Nota Vista la escritura pública que dio origen a la inscripción del centro, se deja constancia que en su cláusula décima, se señala que la sociedad

#### Continuación de Notas Marginales

comenzará a regir con esta fecha, 29 de Octubre del 2013, y tendrá una duración de cinco años, renovables tácita y sucesivamente por periodos iguales, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término mediante escritura pública, con seis meses de anticipación, a lo menos, al vencimiento del plazo en vigencia. Santiago, 14 de junio de 2019. Luis Maldonado C.

RUT: 76.303.098-9 MANUEL MONTT 207 Giro: RESTAURANT

#### BALANCE GENERAL

#### EJERCICIO 01 DE ENERO DEL 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019

	SUI	SUMAS		SALDOS		INVENTARIO		RESULTADO	
CUENTAS	DEBITOS	CREDITOS	DEUDOR	ACREEDOR	ACTIVO	PASIVO	PERDIDAS	GANANCIAS	
CAJA									
CLIENTES									
IMPUESTO POR RECUPERAR									
CUENTAS PARTICULARES									
DERECHO DE LLAVES									
DEUDORES VARIOS									
MUEBLES Y UTILES									
DEPREC ACUMULADA									
ARRIENDOS PAGADOS POR ANTIC									
P.P.M									
IVA CREDITO FISCAL				1 1			L		
EXISTENCIAS			-	_			-1		
PROVEEDOR									
IMPUESTO POR PAGAR									
RETENCION LEY 21.133 SOBRE RENTAS									
IVA DEBITO FISCAL									
POSTERGACION PAGO IVA									
IVA CAMBIO SUJETO									
IMPUESTO UNICO									
LEYES SOCIALES POR PAGAR									
SUELDOS X PAGAR									
IMPUESTO A LA RENTA POR PAGAR									
RETIROS									
CAPITAL									
REV. CAPITAL PROPIO									
UTILIDAD ACUMULADA									
COSTO DE VTAS									
REMUNERACIONES									
ARRIENDO									
HONORARIOS									
PATENTE									
GASTOS VARIOS									
VENTAS									
IMPUESTO A LA RENTA									
DEPRECIACION									
INGRESOS VARIOS									
CORRECCION MONETARIA									
SUB TOTAL									
UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO									
TOTAL									

En conformidad al Articulo Nº 100 del Código Tributario., Declaro, dejando constancia que el presente Balance General ha sido confeccionado con información que he proporcionado como fidedigna a mi contador y son de mi responsabilidad.

MANUEL CANTILLANO B RANT EL CHEF DE LA VAQUITA L
CONTADOR





DECLARA LA EJECUCIÓN SATISFACTORIA DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO Y PONE TÉRMINO AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO, ROL D-049-2017, SEGUIDO EN CONTRA DE RESTAURANT EL CHEF DE LA VAQUITA LTDA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 367

Santiago,

1 4 MAR 2019

#### **VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto N° 38, de fecha 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuente que indica (en adelante, "D.S. N° 38/2011 MMA"); en la Resolución Exenta N° RA 119123/58/2017, que renueva el nombramiento en el cargo de don Rubén Verdugo Castillo; el orden de subrogación legal establecido en los artículos 79 y siguientes de la Ley N° 18.834, que fija el Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta Nº 424, de fecha 12 de mayo de 2017, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el expediente administrativo sancionatorio rol D-049-2017 de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación y; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón

#### CONSIDERANDO:

1° El D.S. N° 38/2011 MMA establece los niveles máximos permisibles de presión sonora corregido (en adelante "NPC"), así como los instrumentos y los procedimientos de medición para la obtención del mismo. En particular, dicha norma establece el nivel máximo permisible de presión sonora corregido, tanto para las áreas urbanas, divididas en las zonas I, II, III y IV, como para las áreas rurales.





2° RESTAURANT EL CHEF DE LA VAQUITA

LTDA., Rol Único Tributario N° Litular del "Restaurant La Parrilla del Chef", ubicado en Manuel Montt N° 207, comuna de Providencia, Región Metropolitana (en adelante también "la empresa" o "el Restaurant"), emite ruidos como consecuencia de las actividades de esparcimiento que desarrolla, por lo que corresponde a una emisora de ruidos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° N° 3 y N° 13 del D.S. N° 38/2011 MMA.

3° Con fecha 27 de abril de 2015, se recepcionó por esta Superintendencia, una denuncia ciudadana por parte de la Sra. María Matamala García, debido a los ruidos emitidos por los sistemas de extractores de ventilación de la empresa en horario nocturno. Este Servicio mediante ORD. N° 174, de 23 de enero de 2017, respondió a la denunciante, indicando la recepción de la denuncia y que los antecedentes serían derivados al proceso de planificación de fiscalización respectivo.

de febrero de 2017, esta Superintendencia encomendó a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, la realización de actividades de fiscalización en relación con la instalación denunciada, concurriendo con fecha 17 de febrero de 2017 a las 22:00, personal técnico de dicha Secretaría Ministerial, al domicilio de la denunciante con el objeto de inspeccionar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 MMA, la cual no se pudo llevar a cabo por no constatarse el ruido denunciado.

5° De acuerdo a lo anterior, con fecha 9 de marzo de 2017, entre las 22:05 y 22:32 horas, personal técnico de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana volvió a concurrir al domicilio del denunciante para efectuar la actividad de fiscalización y posteriormente, se concurrió con fecha 10 de marzo de 2017 a las 00:15 horas, a fin de realizar las mediciones de ruido de fondo.

6° Mediante el Ord. N° 2028\*07.04.2017, de fecha 10 de abril de 2017, la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana remitió a la División de Fiscalización de esta Superintendencia, información respecto a la inspección llevada a cabo por dicho Servicio, adjuntando la documentación respectiva. En el mismo sentido, en forma electrónica, con fecha 4 de mayo de 2017, la División de Fiscalización derivó a la División de Sanción y Cumplimiento el Informe de Fiscalización Ambiental asociado a Restaurant La Parrilla del Chef, identificado como DFZ-2017-645-XIII-NE-IA, junto al Acta de Inspección Ambiental, el Anexo de Acta: Detalles de actividad de fiscalización, las Fichas de Informe Técnico de Medición de Ruido, y los Certificados de Calibración de Sonómetro y Calibrador Acústico.

7° Una vez obtenido el Nivel de Presión Sonora Corregido que consta en la actividad de fiscalización mencionada, se realizó la evaluación de los niveles medidos. Para ello se homologó la zona donde se encuentra el receptor de acuerdo al Plan Regulador Comunal de Las Condes, el cual fue homologado a la Zona III de la Tabla N° 1 del D.S. N° 38/2011 MMA, constatándose una excedencia de 4 dBA.





8° Que, con fecha 10 de julio de 2017, se procedió a dictar la Res. Ex. N° 1/Rol D-049-2017, por medio de la cual se formularon cargos a **RESTAURANT EL CHEF LA VAQUITA LTDA.**, dándose inicio al procedimiento sancionatorio. En este sentido, el hecho que se estimó constitutivo de infracción fue "[l]a obtención, con fecha 09 de marzo de 2017, de Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC), de 54 dB(A), en horario nocturno, condición interna y con ventana abierta, medido en un receptor sensible, ubicado en la Zona III."

9° Dicho cargo constituía infracción, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 35 letra h) de la LOSMA, en cuanto "el incumplimiento de las Normas de Emisión, cuando corresponda" y fue clasificado por este servicio como leve, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del artículo 36 de la LOSMA.

10° La respectiva resolución fue notificada por carta certificada el día 13 de julio de 2017, tal como consta el seguimiento de Correos de Chile, incorporado en el expediente sancionatorio.

de julio de 2017, la empresa solicitó un aumento de plazo para presentar un Programa de Cumplimiento (en adelante "PDC") y sus respectivos descargos, solicitó una reunión de asistencia al cumplimiento del procedimiento administrativo sancionatorio rol D-076-2016. Asimismo doña Camila Flores Muñoz, en representación del Restaurant, presentó un PDC de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la LOSMA, y en el Decreto Supremo N° 30, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento sobre programas de cumplimiento, autodenuncia, y planes de reparación.

12° A través de la Res. Ex N° 2/Rol D-049-2017, de fecha 1° de agosto de 2017, se tuvo presente el PDC presentado por la empresa, rechazando la solicitud de ampliación de plazo para la presentación del mismo. Se concede un plazo de 7 días hábiles para la presentación de descargos, y se tiene presente la reunión de asistencia al cumplimiento.

La jefa de la División de Sanción y Cumplimiento de esta Superintendencia, por medio de la Res. Ex. N° 3/RoI D-049-2017, de fecha 17 de septiembre de 2017, procedió a formular observaciones de carácter general y de fondo respecto al programa de cumplimiento presentado, y se otorgó un plazo de 5 días hábiles a la empresa para presentar un PDC refundido.

14° Con fecha 22 de septiembre de 2017, la empresa presentó el PDC refundido, y con fecha 16 de octubre de 2017 presentó el complemento a dicho PDC, el cual fue aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente, a través de la Res. Ex. N° 4/ Rol D-049-2017, de fecha 23 de octubre de 2017, y además, suspendió el procedimiento sancionatorio iniciado en su contra, haciendo mención a la salvedad de que éste podría ser reiniciado en caso de incumplirse con las obligaciones contraídas en el programa de cumplimiento.





Por lo demás, mediante la Resolución 15° Exenta mencionada en considerando anterior, se efectuaron correcciones de oficio al PDC presentado por la empresa, ordenándose a la empresa presentar una nueva versión refundida en un plazo de 5 días hábiles, que las incluyera.

De acuerdo a lo anterior, Restaurant EL 16° Chef de la Vaquita Ltda., presentó el respectivo Programa de Cumplimiento refundido, con fecha 9 de noviembre de 2017. En este sentido, y de conformidad al PDC aprobado, la empresa debía realizar las siguientes acciones:

Aumentar grosor de barrera acústica 16.1 ya instalada en fuente emisora N°1 Motor extracción centrifugo de 2 HP trifásico, reemplazando barrera existente de 100 cm x 100 cm engrosada con poliestireno comprimido de alta densidad 30 mm espesor por una barrera compuesta por espuma de espesor 45 mm. densidad 24 kg/m³, zincalum 0,5 mm espesor de 180 cm x 180 cm.

Reubicación de barrera acústica en 16.2 bomba de agua, utilizando esruma acústica de 10 mm espesor, reforzada con zincalum de 0,5 mm espesor ubicada a 1 mts de la fuente que se encontrará además reforzada por caja insonorizada.

Limpieza aspas de motor y duetos 16.3 junto con el reemplazo de due tos averiados, ubicado sobre el techo del local, para así evitar vibración a través de estos. Se realizó limpieza a tres campanas que se encontraban en el local, una corresponde a la parrilla, una a la freidora y una a la cocina principal.

 Se desmonto parte del dueto horizontal para tener acceso al interior del mismo y poder retirar los residuos que se encontraban.

Se utilizaron tres registros que se encontraban

fabricados.

Se destapó el extractor para la limpieza

interior.

Todas las actividades se realizaron con los

estándares de seguridad requeridos.

Para la limpieza del dueto vertical se utilizó

cepillo mecánico accionado por aire.

Instalación de Caja Insonorizada de 16.4 0,8m x 0,8m x 0,6m en bomba de agua, caja fabricada de MDF de 10 mm de espesor, lacado con pintura negra, recubierta con espuma acústica de espesor 45 mm. densidad 24 kg/m<sup>3</sup>.

Instalación soporte de motor de goma 16.5 ambos motores ya que ejercen un efecto amortiguador y anti vibración.

Reemplazo de bomba de agua de 16.6

monofásica 1 HP, por una nueva.

TCPM158 \* Modelo:

\* Potencia:

1 HP (nominal 750 Watts)

\* Velocidad:

2.850 rpm

\* Voltaje:

220 V 50 Hz

Frecuencia:

\* Caudal:

120 l/min máx.





\* Succión:

7 mts. máx.

\* Elevación:

30 M.C.A

\* Conexión:

Diámetro 1" (entrada y salida)

.

44 IP

Protección:

\* Peso:

13,4 kg

\* Origen:

China

16.7

Se procedió a resellar la caja del

Ventilador de extracción de humo Multibox MUB/F 062 63004 HT que está equipado con impulsores curvados hacia atrás, fabricados en acero galvanizado.

La carcasa consiste en un marco, fabricado de acero perfilado, 4 paneles de doble piel de acero galvanizado y aislamiento de lana mineral de 20 mm en el interior. El lado de entrada del ventilador está equipado con un cono de entrada y una espita de conexión circular con juntas de goma. El panel de salida del ventilador, que puede cambiarse fácilmente en el sitio desde la dirección de aire directa hasta la salida superior o lateral, está equipado con una espiga de conexión circular, el mismo diámetro de conexión que en la entrada del ventilador. Motores de alta temperatura para clasificación de temperatura F400/120 min. La carcasa completa es resistente a los efectos del agua de mar.18.8

Contratar asesoría acústica con empresa especialista para efectuar mediciones de ruido.

D.S. N° 38/2011, desde la ubicación del receptor N°1, ubicado en Manuel Montt 175, departamento 36, comuna de Providencia, RM, con el objetivo de acreditar la efectividad de todas las medidas adoptadas. La ejecución de la presente acción estará a cargo de una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente acreditada por la Superintendencia para realizar mediciones de ruido. En caso de que existiera algún problema con las EFTA está no pudiera ejecutar dicha medición, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún organismo del Estado (OE) (Res. EX N°37/2013 SMA). Dicho impedimento deberá ser acreditado e informado a la Superintendencia. No obstante lo anterior, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA, o alguna empresa acreditada por INN y/o autorizada, por un OE, se podrán realizar las mediciones de ruidos con empresas que hayan realizado dicha actividad hasta el momento, siempre y cuando dicha condición sea acreditada e informada a la Superintendencia.

16.9 Se le enviará a la SMA un reporte que incluya la acreditación, de la ejecución efectiva de todas y cada una de las medidas comprometidas a través de fotografías fechadas, facturas y/o ordenes de servicio, comprobantes de pago y el informe que contenga el resultado de la medición final conforme al D.S. N°38/2011.

17° Mediante el Memorándum N° 17929/2017, de fecha 26 de diciembre de 2017, el jefe (S) de la División de Sanción y Cumplimiento, remitió copia del PDC refundido a la División de Fiscalización de esta Superintendencia, con la finalidad que efectuara el análisis y fiscalización, y determinar si su ejecución fue o no satisfactoria.





Que, paralelamente con fecha 13 de diciembre de 2017, la denunciante doña Sra. María Matamala García presentó un escrito cuestionando que en la Res. Ex. N° 4/ Rol D-049-2017, de fecha 23 de octubre de 2017, no se hayan identificados efectos negativos derivados de la infracción calificada como leve, y que por tanto, no se haya encontrado razonable la adopción de medidas provisionales, además de encontrarse en tratamiento médico, ya que los ruidos le estarían afectando su calidad de vida en forma física y psíquica, entre otras consideraciones, por lo que solicita que se agilicen los tiempos por parte de esta Superintendencia para que el Restaurant cumpla a la brevedad con las exigencias impuestas por este Servicio. Dicha presentación se tuvo presente mediante la Res. Ex. N° 5/Rol D-049-2017, de fecha 21 de diciembre de 2017.

19° De igual forma, con fecha 21 de diciembre de 2017, se llevó a cabo en las dependencias de esta Superintendencia, una reunión de asistencia al cumplimiento, entre la representante de la empresa y funcionarias de este Servicio, con la finalidad de analizar el PDC y los nuevos antecedentes.

20° Con fecha 9 de febrero de 2018, doña Camila Flores Múñoz, en representación de Restaurant El Chef de la Vaquita Ltda., ingresó una nueva propuesta de PDC, respecto de la cual, no hubo pronunciamiento por parte de la División de Sanción y Cumplimiento de esta Superintendencia, por encontrarse cumplido el plazo de ejecución del mismo y en etapa de fiscalización del mismo.

En otro orden de ideas, la División de Fiscalización de esta Superintendencia, para verificar el estado de las metas y acciones comprometidas en el PDC, realizó en el mes de julio de 2018 una actividad de fiscalización, derivando con fecha 18 de julio de 2018 vía Sistema de Fiscalización a la División de Sanción y Cumplimiento, el informe de fiscalización del programa de cumplimiento presentado por la empresa denominado "Informe Técnico de Fiscalización Ambiental, Programa de Cumplimiento Restaurant La Parilla del Chef", expediente DFZ-2018-1132-XIII-PC-MA, mediante el respectivo comprobante de derivación N° 7985.

22° Que, en específico, en dicho informe de fiscalización se determinó el cumplimiento de la mayoría de las acciones, pero algunas con los siguientes hallazgos:

ACCIÓN	HALLAZGO
Acción N° 5: Instalación soporte de motor de goma ambos motores ya que ejercen un efecto amortiguador y anti vibración.	El titular no acredita la instalación de los soportes de goma en el motor de extracción.
Acción N° 8: Realizar una medición final	estipulado (hasta el 29 de noviembre de 2017).





presente acción estará a cargo de una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente acreditada por la Superintendencia para realizar mediciones de ruido. En caso de que existiera algún problema con las EFTA está no pudiera ejecutar dicha medición, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún organismo del Estado (OE) (Res. EX N°37/2013 SMA). Dicho impedimento deberá ser acreditado e informado a la Superintendencia. No obstante lo anterior, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA, o alguna empresa acreditada por INN y/o autorizada, por un OE, se podrán realizar las mediciones de ruidos con empresas que hayan realizado dicha actividad hasta el momento, siempre y cuando dicha condición sea acreditada e informada a la Superintendencia.

ingresó un reporte donde da cuenta del estado de implementación de la Acción N°8 en el Anexo 9. En el reporte se incluyen dos cotizaciones de medición de ruido, una de fecha 28 de noviembre de 2017 y la otra de fecha 15 de enero de 2018, lo que implica que, a dichas fechas, no se encontraba ejecutada la acción.

Acción N° 9: Se le enviará a la SMA un reporte que incluya la acreditación, de la ejecución efectiva de todas y cada una de las medidas comprometidas a través de fotografías fechadas, facturas y/o ordenes de servicio, comprobantes de pago y el informe que contenga el resultado de la medición final conforme al D.S. N°38/2011.

El titular no ingresó a la SMA en el plazo estipulado (hasta el 14 de diciembre de 2017), el reporte detallado en la Acción N°9.

Respecto de la acción N°8, no fue entregado el informe con el resultado de la medición final conforme al D.S. N°38/2011.

23° Luego, con fecha 1° de agosto de 2018, doña Camila Flores Muñoz ingresó una nueva presentación consistente en el "Reporte Final" asociado al PDC, el cual fue remitido mediante el Memorándum N° 42384/2018, de fecha 2 de agosto de 2018, a la División de Fiscalización, desencadenando que dicha División, con fecha 7 de agosto de 2018 incorporara un Informe complementario al expediente de fiscalización DFZ-2018-1132-XIII-PC-MA, en el cual se da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental de la ejecución del referido programa, la cual contempla el análisis de información remitida por el titular.

24° En dicho Informe Complementario se

observaron los siguientes hallazgos:

ACCIÓN	HALLAZGO		





comuna de Providencia, RM, con el objetivo de acreditar la efectividad de todas las medidas adoptadas. La ejecución de la presente acción estará a cargo de una Entidad Técnica de Fiscalicación Ambiental (ETFA), debidamente acreditada por la Superintendencia para rea lizar mediciones de ruido. En caso de que existiera algún problema con las EFTA está no pudiera ejecutar dicha medición, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún organismo del Estado (OE) (Res. EX N°37/2013 SMA). Dicho impedimento deberá ser acreditado e informado a la Superintendencia. obstante lo anterior, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA, o alguna empresa acreditada por INN y/o autorizada, por un OE, se podrán realizar las mediciones de ruidos con empresas que hayan realizado dicha actividad hasta el momento, siempre y cuando dicha condición sea acreditada e informada a la Superintendencia.

Acción N° 9: Se le enviará a la SMA un reporte que incluya la acreditación, de la ejecución efectiva de todas y cada una de las medidas comprometidas a través de fotografías fechadas, facturas y/o ordenes de servicio, comprobantes de pago y el informe que contenga el resultado de la medición final conforme al D.S. N°38/2011.

El titular ingresó a la SMA el reporte detallado, fuera del plazo estipulado en la Acción N°9 del PdC (hasta el 14 de diciembre de 2017).

25° Mediante Memorándum D.S.C N° 043/2019, de fecha 11 de febrero de 2019, el jefe (S) de la División de Sanción y Cumplimiento, comunicó al Superintendente del Medio Ambiente, que la empresa había ejecutado de forma total y satisfactoriamente el programa de cumplimiento aprobado con fecha 23 de octubre de 2017

La participa de los soportes de goma en el motor de extracción, se indicó que aquello no tenía la entidad suficiente para determinar el incumplimiento del Programa de Cumplimiento, dado que el objetivo ambiental del instrumento es asegurar el retorno el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 MMA., lo cual se logró según se analiza a continuación.





27° En relación a la acción N° 8, en la medición de ruidos efectuada con fecha 14 de mayo de 2018 en el domicilio de la denunciante (receptor) la evaluación de los niveles de presión sonora para horario nocturno correspondió 47 NPC, por tanto, una emisión bajo la normativa vigente. No obstante, respecto de los hallazgos, la División de Sanción y Cumplimiento indica en el Memorándum individualizado en el considerando vigésimo sexto de la presente resolución que: "(...) aun cuando la medición de ruidos haya sido ejecutada con un retraso importante respecto del plazo comprometido, ello no implica el incumplimiento el Programa de Cumplimiento, a razón de que la presente acción no tiene naturaleza mitigatoria directa, sino que la misma, cumple un fin de verificación respecto del objetivo del Programa de Cumplimiento, es decir, permite acreditar el retorno al cumplimiento del D.S. N° 38/2011. Por tanto, (...) con excepción de la acción N° 5, todas las acciones fueron ejecutadas dentro del plazo comprometido, es dable señalar que el resultado de la medición de ruido es un antecedente de mayor relevancia que la época de ejecución de la misma, puesto que el objetivo mitigatorio fue cumplido en los plazos correspondientes" (Énfasis agregado).

28° Que, en este sentido, **las acciones** materiales que tenían por objeto directo mitigar el ruido molesto, fueron ejecutadas dentro de plazo, excepto de la acción N° 5.

29° Asimismo, consta en fichas de información de medición de ruido y en los certificados acompañados en la presentación de fecha 14 de mayo de 2018, que el instrumental utilizado en la medición se encuentra con certificados de calibración tanto el sonómetro utilizado como su calibrador.

30° Finalmente, respecto de los hallazgos de la acción N° 9, la División de Sanción y Cumplimiento señala lo siguiente: "(...) dado que la presente acción no tiene una naturaleza mitigatoria directa, el retraso importante en su ejecución no implica el incumplimiento el Programa de Cumplimiento, puesto que prima el objetivo último del presente instrumento, lo cual es asegurar el retorno al cumplimiento del D.S. N° 38/2011, lo cual se ha verificado a través de la medición de ruido realizada por la ETFA señalada en la acción anterior, a causa de la efectiva implementación de todas las acciones de mitigación directa propuestas por el titular, con excepción de la acción N° 5."

31° En consecuencia, las metas del programa se cumplieron, a pesar de los desfases en ciertas fechas de entrega de informes referidos a acciones de verificación. En efecto, el cumplimiento de tales metas permitió que la fuente emisora volviera al cumplimiento de la norma. En consecuencia, los atrasos indicados anteriormente no afectaron aquel fin y, por lo tanto, no tienen la entidad suficiente para llevar a este Servicio a declarar incumplido el PDC.

32° En razón de los antecedentes anteriormente expuestos, se procede a resolver lo siguiente:



LO RESUELTO.



#### **RESUELVO:**

**EJECUCIÓN** DECLARAR LA PRIMERO: SATISFACTORIA DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO Y PONER TÉRMINO AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCION ATORIO, ROL D-049-2017, SEGUIDO EN CONTRA DE RESTAURANT EL CHEF LA VAQUITA LTDA., Rol Único Tributario N° titular del "Restaurant La Parrilla del Chef", ubicado en Manuel Montt N° 207, comuna de Providencia, Región Metropolitana. Respecto a la nueva propuesta SEGUNDO: de Programa de Cumplimiento presentado por doña Camila Flores Muñoz, en representación

de Restaurant El Chef de la Vaquita Ltda., efectuada con fecha 9 de febrero de 2018, ESTESE A

RECURSOS QUE PROCEDEN TERCERO: CONTRA ESTA RESOLUCIÓN. De conformidad a lo establecido en el párrafo 4° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, contra la presente resolución procede el reclamo de ilegalidad ante el Tribunal Ambiental competente, dentro del plazo de quince días hábiles, contado desde la notificación de la resolución, según lo establecido en el artículo 56 de dicho cuerpo legal. Asimismo, procede el recurso de reposición dentro de quinto día, de conformidad a la normativa vigente.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIEN

RNO DE

ENDENCIA DEL MEDIO

#### Notifíquese por Carta Certificada:

- Sra. Camila Flores Muñoz, representante legal de Restaurant La Parrilla del Chef de la Vaquita Ltda., con domicilio en Manuel Montt N° 207, comuna de Providencia, Región Metropolitana.
- Sra. María Matamala García, con domicilio en Manuel Montt N° 175, comuna de Providencia, Región Metropolitana.

#### C.C.:

- Oficina Regional Metropolitana, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes.

Expediente ROL D-049-2017



# PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO DECRETO SUPREMO N°38/11 MMA

LA PARRILLA DEL CHEF

COMUNA DE PROVIDENCIA

RESOLUCION EXENTA Nº 1/ROL D-111-2020



### ÍNDICE

1	IDENTIFICACION PERSONAL Y DE LA INFRACCION	. 3
2	INFORMACION DE LAS ACCIONES COMPROMETIDAS	. 4
3	ANEXOS	11



## 1 IDENTIFICACION PERSONAL Y DE LA INFRACCION

Información de la empresa				
Titular:	Restaurant El Chef de la Vaquita Ltda.			
R.U.T.:				
Representante legal:	Camila Andrea Flores Muñoz			
R.U.T.:				
Fono:	-			
Actividad:	Restaurant			
Ubicación:	Manuel Montt 207, Providencia, RM			

Información de la infracción				
Descripción de la infracción:	Se denuncian ruidos molestos por parte de los equipos del Restaurant y el día 14 de Mayo de 2019 a las 22:30 se realizan actividades de fiscalización ambiental. Se realizan mediciones de ruido y se constata la superación de los niveles de ruido permitidos por el D.S. 38/11 del MMA.			
Tipo de medidas provisionales:	Pre-procedimentales			
Nº Resolución Exenta:	Nº1/ROL D-111-2020			
Fecha:	13 de Agosto de 2020			



## 2 INFORMACION DE LAS ACCIONES COMPROMETIDAS

1. IDENTIFICACION						
Nombre empresa o persona natural:	La Parrilla del Chef					
Rut empresa o persona natural:	Manuel Montt 207, Providencia, RM					
Nombre representante legal:	Camila Andrea Flores Muñoz					
Domicilio representante legal:	Avenida Quilín norte Nº8119, Casa 57, Peñalolén					
Rol Procedimiento Sancionatorio:	Nº1/ROL D-111-2020					
Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple, indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.	Las fuentes emisoras de ruido se describen a continuación:  Condensadores Bomba de Agua Extractor  Plano (Anexo1) y la identificación de fuentes emisoras	de ruido (Anexo2).				
Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante el siguiente correo electrónico:  En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.	Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:  No deseo ser notificado mediante correo electrónico:	Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob. cl				



### 2. HECHOS QUE CONSTITUYEN LA INFRACCION

El Restaurant La Parrilla del Chef tal como lo señalan los numerales 8º y 13º del Articulo 6 del Decreto Supremo 38/11 del Ministerio del Medio Ambiente califica como fuente de ruido debido a que para sus procesos internos utiliza dispositivos como Condensadores, Bombas de Agua y Ventiladores de extracción.

Se denuncian ruidos molestos por parte de los equipos del Restaurant y el dia 14 de Mayo de 2019 a las 22:30 se realizan actividades de fiscalización ambiental. Se realizan mediciones de ruido y se constata la superación de los niveles de ruido permitidos por el D.S. 38/11 del MMA.

FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO

# Receptor N° NPC [dBA] Ruido de Fondo [dBA] Zona DS N°38 Periodo (Diurno/Nocturno) Límite [dBA] Estado (Supera/No Supera) 1 56 54 III Nocturno 50 Supera

**Nota 1:** En la actualidad se encuentran realizadas todas las medidas de control de ruido señaladas y ordenadas por la autoridad en la Resolución Exenta Nº 367 del 14 de mayo de 2019, y se realizaran unas medidas de control de ruido adicionales con el fin de dar cumplimiento al programa de cumplimiento que se está presentando.

**Nota 2**: Los plazos de ejecución de las primeras medidas, serán siempre los menores entre aquel ordenado por la autoridad o aquel señalado en este documento. Sin perjuicio de los plazos señalados, las medidas se irán tomando conforme el avance de la obra, para los fines de cumplir el objetivo de este programa, consistente en no superar los límites de ruido indicados en la norma.



Comentarios

### 2. EFECTOS NEGATIVOS

Se habrían generado molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la

### supuesta infracción 3. ACCIONES COMPROMETIDAS Nº Identificador 1 Se instalara un silenciador resistivo en la toma de aire de la cabina insonorizada realizada al Condensador 1 de manera de disminuir los actuales niveles de ruido Acción de esta fuente de ruido. La materialidad de será en acero galvanizado de 1,2 descripción mm con cara interior absorbente de lana de vidrio de 32 Kg/m3 o panel de similares características de manera que cumpla con una densidad superficial acción minima de 10 Kg/m2. Las Dimensiones de este silenciador serán de Ancho: 1000 mm x Largo: 1000 mm y Alto: 1000 mm Plazo de ejecución 1 mes a partir de la aprobación de este programa de cumplimiento de la acción Costo estimado \$300.000 neto (\$) ☑ Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). ☐ Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. Medios ☑ Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después verificación de la ejecución de la acción (obligatorio). ☐ Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio). Anexo 1: Ubicación e Identificación de fuentes de ruido

Anexo 2: Cotizaciones Solicitadas



Nº Identificador	2				
Acción y descripción de la acción	Se reforzará la aislación del sector del techo que cubre la sala de frio de manera. La cantidad de m2 cuadrados a cubrir es de 20 m2. El material por utilizar será internit de 6 mm que será fijado a la estructura metálica existente en su parte inferior, de manera de no desmontar el techo metálico existente y así no intervenir la estanqueidad del sector				
Plazo de ejecución de la acción	1 mes a partir de la aprobación de este programa de cumplimiento				
Costo estimado neto (\$)	\$1.550.000				
Medios de verificación	<ul> <li>☒ Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</li> <li>☐ Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</li> <li>☒ Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</li> <li>☐ Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</li> </ul>				
Comentarios	Anexo 1: Ubicación e Identificación de fuentes de ruido Anexo 2: Cotizaciones Solicitadas				



Nº Identificador	3
Acción y descripción de la acción	Se realizará una cabina insonorizada al sistema de extracción. La materialidad de será en acero galvanizado de 1,2 mm con cara interior absorbente de lana de vidrio de 32 Kg/m3 o panel de similares características de manera que cumpla con una densidad superficial mínima de 10 Kg/m2. Las dimensiones de este encierro serán de Ancho: 1500 mm x Largo: 1500 mm y Alto: 1500 mm
Plazo de ejecución de la acción	1 mes a partir de la aprobación de este programa de cumplimiento
Costo estimado neto (\$)	\$1.200.000
Medios de verificación	<ul> <li>☒ Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</li> <li>☐ Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</li> <li>☒ Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</li> <li>☐ Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</li> </ul>
Comentarios	Anexo 1: Ubicación e Identificación de fuentes de ruido Anexo 2: Cotizaciones Solicitadas



Nº Identificador	4
Acción y descripción de la acción	Se realizará un estudio de ruido de manera de proyectar los niveles de ruido de la totalidad de las fuentes de ruido existentes en el local y determinar los aportes parciales y poder determinar de forma correcta los niveles de ruido en el receptor 1.
Plazo de ejecución de la acción	1 semana a partir de la aprobación de este programa de cumplimiento
Costo estimado neto (\$)	\$150.000
Medios de verificación	<ul> <li>□ Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</li> <li>☑ Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</li> <li>□ Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</li> <li>☑ Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</li> </ul>
Comentarios	Anexo 2: Cotizaciones Solicitadas

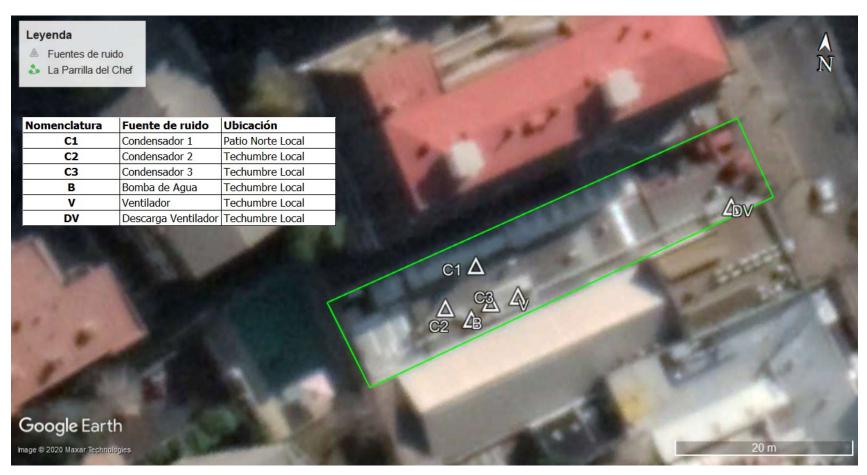


Nº Identificador	5
Acción y descripción de la acción	Realizar una medición final conforme al D.S. N°38/2011 desde la ubicación del receptor N°1, ubicado en Manuel Montt I 175, departamento 36, comuna de providencia, RM, con el objetivo de acreditar la efectividad de todas las medidas adoptadas. La ejecución de la presente acción estará a cargo de una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente acreditada por la Superintendencia para realizar mediciones de ruido. En caso de que existiera algún problema con las EFTA y esta no pudiera ejecutar dicha medición, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún organismo del Estado (OE) (Res.EX N°37/2013 SMA). Dicho impedimento deberá ser acreditado e informado a la Superintendencia. No obstante, lo anterior, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA, o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada, por un OE, se podrán realizar las mediciones de ruidos con empresas que hayan realizado dicha actividad hasta el momento, siempre y cuando dicha condición sea acreditada e informada a la Superintendencia.
Plazo de ejecución de la acción	1 semana después del término de la ejecución del programa de cumplimiento
Costo estimado neto (\$)	\$527.000 aproximadamente
Medios de verificación	<ul> <li>□ Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</li> <li>☑ Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</li> <li>□ Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</li> <li>☑ Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</li> </ul>
Comentarios	Anexo 2: Cotizaciones Solicitadas



# 3 ANEXOS

### **ANEXO 1: UBICACIÓN E IDENTIFICACION FUENTES DE RUIDO**





### **ANEXO 2: COTIZACIONES SOLICITADAS**

	SAC	соти	ZACION	0451-	2020
MPRESA	LA PARRILLA DEL CHEF	PROYECT	О		
RUT		UBICACI	ON	Santiago	
ONTACTO	Markin Flanca	MATERIA	١		
MAIL		FECHA		09/09/2020	
ONO/FAX		VERSION		1	
IRECCION		DEPARTA		Técnico	
REQUERTMI	ENTO Insonorizacion Equipos	N° DE PA	GINAS	1	
Item	Descripcion	Unid.	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	INSONORIZACION EQUIPOS INCLUYE:				
1.1	Silenciador Resistivo Unidad de Frio 1000X1000X1000 mm	Un.	1	\$300.000	\$300.000
1.2	Cierre Acustico Patio	Un.	1	\$1.550.000	\$1.550.000
1.3	Cabina Insonorizada VEX 1500X1500X1500 mm	Un.	1	\$1.200.000	\$1.200.000
NOTAS			-		
	Precios no incluyen IVA		†		
	Oferta válida por 10 días corridos.		1		
	Forma de pago:OC + 50% anticipo		T		
-	No incluye intervención de otras fuentes de ruido no pertenecientes a lo cotizada en este presupuesto.  No incluye instalación de faena (baños, casilleros, camarines, oficinas, bodega, duchas, etc)  No incluye instalaciones eléctricas. Cableado, conexión y desconexión de equipos, illuminación, etc.				
	No incluye construcción y/o mejoramiento de losas, pisos y muros sólidos, excavaciones,		·		
	fundaciones, nivelación de pisos y pavimentos de losas, pisos y muros solidos, excavaciones, fundaciones, nivelación de pisos y pavimentos, estructuras existentes en la obra, etc.				
	No incluye Planos de instalación ni planos as built.		+		
	La responsabilidad del correcto uso de los productos cotizados en este presupuesto es del cliente				
nviar OC a:	EYSAC Sed				
	Rut Giro. Opias menores				
	Direccion: San Martín 3073, Maipú, RM				
	Email	L		PRECIO NETO:	\$3.050.00 \$579.50
ONDICION	ES DE PAGO:	50% Ant	icipo, Saldo	contra entrega	
ALIDEZ DE	LA OFERTA:	30 dias			
IEMPO DE I	EJECUCION:	15 dias h			
V B	GERENTE GENERAL		GERI	ENTE TECNICO	
Nombre					
Firma					



CERÛRUIDO		COTIZACION	0434-2020	
EMPRESA	RESTAURANT LA PARRILLA DEL CHEF	PROYECTO		
RUT		UBICACION	Providencia	
CONTACTO	Martin Flores	MATERIA		
MAIL		FECHA	09/09/2020	
ONO/FAX		VERSION	1	
DIRECCION		DEPARTAMENTO	Técnico	
REQUERIMIENTO	Programa de Cumplimiento	N° DE PAGINAS	1	

Item	Descripcion	Unid.	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	SERVICIOS ACUSTICOS				
1.1	Elaboracion de Programa de cumplimiento según formato SMA	Un.	1	\$210.000	\$210.00
			-		
			-		
Notas:					
	- Valores NO consideran IVA. Se emitira factura exenta				
	- Oferta válida por 10 días corridos.				
	- Forma de pago: OC + 100% contra entrega.				
	- No incluye evaluación de otras fuentes de ruido no pertenecientes a lo cotizada en este presupuesto.				
	- No incluye Certificación ETFA.				
			1		
			+		
			-		
	: Asesoría en Ingeniería SpA		+		
iviar oc a	: Asesoria en Ingenieria Spa				
	N Control of the Cont				
				PRECIO TOTAL:	\$210.00
	ES DE PAGO:	100% co	ntra entreg	a documento	
	LA OFERTA:			ilae	
	EJECUCION:	5 dias ha			
V B	GERENTE GENERAL		GEF	RENTE TECNICO	
Nombre					
Firma					
Fecha		1			





1 6 OCT 2017

# COMPLEMENTO AL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

por infracción a la norma de emisión de ruidos D DEL MEDIO AMBIENTE

Res. Ex. N°1 / ROL D-049-2017

### 1. IDENTIFICACIÓN

- OFICINA DE Nombre empresa o persona natural: RESTAURANT EL CHEF DE LA o LA PARRILLA DEL CHEF
- RUT empresa o persona natural: 76.303.098-9
- Nombre representante legal: CAMILA ANDREA FLORES MUÑOZ
- Domicilio representante legal: MANUEL MONTT 207

# 2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

Incumplimiento de la norma de emisión de ruidos DS N°38 del 2011 del ministerio del medio ambiente, debido a la obtención, con fecha 09 de marzo del 2017, de Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 54 dB(A), en horario nocturno, condición interna y con ventana abierta, medido en un receptor sensible ubicado en Manuel Montt 175, departamento numero 36, providencia, Receptor Nº 1, ubicado en Zona III.

- OBJETIVO Nº 1 DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO: Cumplir con un máximo de 50 dB (A) de Presión Sonora Corregidos (NPC) medidos en vivienda vecina Receptor N°1.
- EFECTOS NEGATIVOS POR REMEDIAR: Emisiones de ruidos hacia la comunidad afectada.

### ANTECEDENTES

- Al inicio de operaciones de Restaurant el Chef de la Vaquita Ltda (04/2014), se realizó la instalación de red de ductos para extracción de olores. Debido a denuncia del Receptor N°1, se inicio un caso con IM Providencia.
- Se instruyó la elaboración de un "INFORME DE IMPACTO ACUSTICO Y MEDIDAS DE MITIGACION EL CHEF DE LA VAQUITA" a cargo de la empresa Ingeniería Acústica J&P Ltda. El cual concluyó con una medición de parte de la empresa y la municipalidad, acreditando el cumplimiento de la norma D.S.38/11.
- Este trabajo fue realizado por la empresa TECSER Ventilación Industrial y Comercial (se adjunta certificado, fotos y factura), en el cual se instaló una turbina de 8000  $m^3/h$  con barrera de sonido y caja hermética de fabricación alemana(anotar especificaciones más relevantes del motor)



# DE COMBEMIEMS COMPLEMENTO AL PROGRAMA

- Control of the control

Daniel Arenas Gonzalez, Magíster en Medio Ambiental, Municipalidad de Providencia, ins realizó una medición desde la ubicación del máximo de 50 dB (A) de Presión Sonora Corvecina Receptor N°1.

 Debido a una nueva denuncia del Recepto 20/01/2016, por Daniel Arenas Gonzal Departamento de Salud Ambiental, Municipa desde la ubicación de Receptor N°1 la cual 1 D.S.38/11. Resultando bajo 50 dB (se adjur

Cours flows

Lain 5: explicato como m

instalacida incitina en la

minimización de la NPS

Azaion 6: in mo redefine que indica

que inca para un MY gre

acreditare de complimiento

Permanente y gentio

	ACCIÓN	PLAZO DE EJECUCCIÓN	COSTO	COMENTA RIOS
N°1	Aumentar grosor de barrera acústica ya instalada en fuente emisora N°1 Motor extracción centrifugo de 2 hp trifásico, reemplazando barrera existente de 100 cm x 100 cm engrosada con poliestireno comprimido de alta densidad 30 mm espesor por una barrera compuesta por espuma de espesor 45 mm. densidad 24 kg/m3, zincalum 0,5 mm espesor de 180 cm x 180 cm.	Ejecutado 05/08/2017  Oa		La finalidad es disminuir 4 dB el NPC
N°2	Reubicación de barrera acústica en bomba de agua, utilizando espuma acústica de 10 mm espesor, reforzada con zincalum de 0,5 mm espesor ubicada a 1 mts de la fuente que se encontrará además reforzada por caja insonorizada.	Trabajo en proceso de espera al término de instalación de caja.		
N°3	Limpieza aspas de motor y ductos junto con el reemplazo de ductos averiados, ubicado sobre el techo del local, para así evitar vibración a través de estos.	Ejecutado con fecha 14/08/2017	\$698.478	Trabajo realizado por la empresa EMBA CHILE DIVISIÓN ASEO INDUSTRI AL E.I.R.L. Se adjunta propuesta técnico comercial y factura.

The second se Here second second

The part of the second of the

A supply of the control of the control

				PARRILLA
V°3	Instalación de Caja Insonorizada de 0,8m x 0,8m x 0,6m en bomba de agua, caja fabricada de MDF de 10 mm de espesor, lacado con pintura negra, recubierta con espuma acústica de espesor 45 mm. densidad 24 kg/m3.	Trabajo realizado fecha 30/09/2017	Espuma acústica valor \$61.880 Fabricación, instalación y revestimiento valor \$300.000	La finalidad es evitar la expansión de sonido y disminuir el NPC
l°4	Instalación soporte de motor de goma ambos motores ya que ejercen un efecto amortiguador y anti vibración	Ejecutado en motor extracción y pendiente para bomba de agua		
° 5	Reemplazo de bomba de agua de monofásica 1 hp, por una del mismo tipo nueva.	Ejecutado con fecha 05/08 2017	Factura Sodimac N° 85038420, MONTO \$65.490	Se reemplazó el equipo debido a que presentaba fallas, lo cual produjo una disminució n de ruido.
cci ón na l bli to	Luego de implementar la medida N' Acústico, a cargo de una empresa e de comprobar la efectividad de toda enumeradas, con el fin de consegui mediciones se realizarán de acuerd ruidos DS N°38 del 2011 y en la mis	especialista y acredita is las medidas adopta r el objetivo N°1 de es o con lo establecido e	da. El cual tendra das, previamento ste programa. La en la norma de er	á la finalidad e s

RUT REPRESENTANTE LEGAL FIRMA:

### ngua kinggap persagan di A**PM** de Sili 1800

And the property of the property

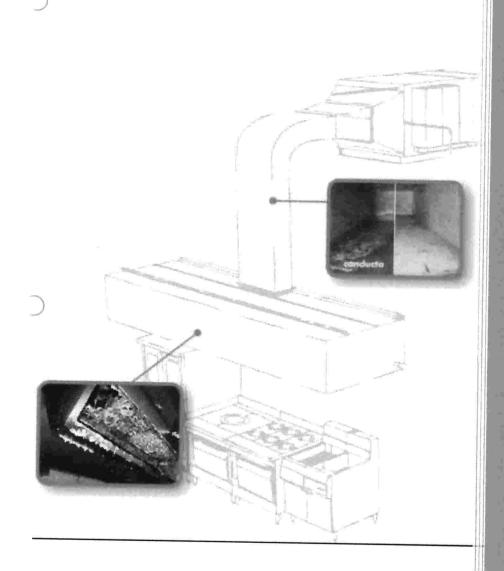
		1870
	2001.01	
and a supplemental of the control of		





2017

# INFORME DE SERVICIO



**EMBA CHILE** 





Santiago, 22 de septiembre de 2017

Señor:

Camila Flores

Presente:

De nuestra consideración:

Junto con saludarle, nos es grato enviar a usted nuestro informe del servicio de limpieza de sistema de extracción de vapores grasos, extractor, campana, filtros, ducto horizontal y ducto vertical. Encontrando residuos grasos y procediendo a su limpieza con productos alcalinos, realizado en

"Restaurante El Chef de la Vaquita"

### I. DETALLE LUGAR DE REALIZACIÓN

LUGAR / LOCAL	FECHA DE REALIZACIÓN	OBSERVACIONES
Manuel Montt 207, Providencia	14 de agosto de 2017	Próxima mantención sugerida febrero 2018

### II. DETALLE ESTADO DE RECEPCIÓN

Buzeta N° 2025 – Estación Central - Santiago FONO: (56-2) 26833768 / FAX: (56-2) 2 6832225

E-MAIL: info@embachile.cl www.embachile.cl



### In the property of the POOR Soften

In the property of the property o

### Specifications and the second state of

et iller

process of the con-

30.00

The section of the second section is



DESCRIPCION	CUENTA CON:		CANTIDAD		ESTADO		OBSERVACION	
The second of th	SI NO		UNI MT.LIN		B/E M/E			
CAMPANA	X		03		Х			
FILTROS	X		01		Х			
EXTRACTOR	Х		01		X			
PLENOS							*	
DUCTO HORIZONTAL	Х		01		Х			
DUCTO VERTICAL	Х		03		X		. 97	
SALA DE EXTRACCION					^			
DUMPER								
FUELLE								
REGISTROS			03		х			
DESOBS. DE DESAGUES					^			
SALA DE BASURA							- 1	
SHAFT DE BASURA								
CONTENEDORES BASURA								
LIMPIEZA CRIOGENICA							<del></del>	
LIMPIEZA INTEGRAL					-			
APLICACIÓN DE OZONO								

### NOTA:

- Se realizó limpieza a tres campanas que se encontraban en el local, una corresponde a la parrilla, una a la freidora y una a la cocina principal.
- Se desmonto parte del ducto horizontal para tener acceso al interior del mismo y poder retirar los residuos que se encontraban.
- Se utilizaron tres registros que se encontraban fabricados.
- Se destapó el extractor para la limpieza interior.
- Todas las actividades se realizaron con los estándares de seguridad requeridos.
- Para la limpieza del ducto vertical se utilizó cepillo mecánico accionado por aire.

Buzeta N° 2025 – Estación Central - Santiago FONO: (56-2) 26833768 / FAX: (56-2) 2 6832225

E-MAIL: info@embachile.cl www.embachile.cl

en ChileProveedores

ChileProveedores

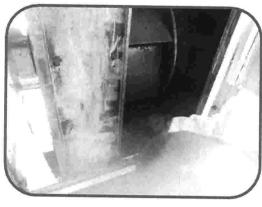
ChileProveedores



### III. INFORME FOTOGRÁFICO













Buzeta N° 2025 – Estación Central - Santiago FONO: (56-2) 26833768 / FAX: (56-2) 2 6832225

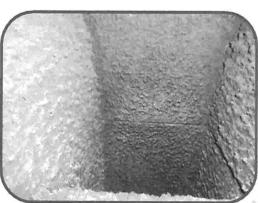
E-MAIL: info@embachile.cl www.embachile.cl



B the event of a party of















Buzeta N° 2025 – Estación Central - Santiago FONO: (56-2) 26833768 / FAX: (56-2) 2 6832225

E-MAIL: info@embachile.cl www.embachile.cl

ChileProveedores

Empresa registrada

en ChileProveedores





Sin otro particular, y quedando a su disposición con tal de aclarar cualquier tipo de inquietud.

Se despide atentamente.



MIEMBROS DE

Arnaldo A Becerra U.

Asesor Comercial - Supervisor

Av. Buzeta 2025 Fono: 02-6832225 Móvil: 09-85613616

E-mail: <u>abecerra@embachilejr.cl</u> Estación Central – Santiago

www.embachile.cl







Buzeta N° 2025 – Estación Central - Santiago FONO: (56-2) 26833768 / FAX: (56-2) 2 6832225

E-MAIL: info@embachile.cl www.embachile.cl

Empresa registrada en ChileProveedores





Application of the property of th

and the second second

The second second

the first of the property of the control of the con



### CERTIFICADO DE LIMPIEZA

IDEN'	TIFICACION DE LA EMPRESA	A QUE REALIZA EL	TRABAJO
RAZON SOCIAL	EMBA CHILE	RUT	76.231.047-3
DIRECCION	BUZETA Nº 2025	COMUNA	ESTACION CENTRAL
FONO	2 683 2225 - 2 683 3768	CIUDAD	SANTIAGO
CONTACTO COMERCIAL	ARNALDO ANTONIO BECERRA	FONO	2 683 2225 - 2 683 3768

IDENTIFICACION EMPRESA CONTRATANTE DE LOS SERVICIOS				
RAZON SOCIAL	RESTAURANTE EL CHEF DE LA VAQUITA LIMITADA	RUT	76.303.098-9	
DIRECCION	MANUEL MONTT 207, PROVIDENCIA	COMUNA	SANTIAGO	
INSTALACION	Limpieza Sistema Extracción vapores Grasos	FECHA TRAB.	14 de agosto	
PERSONA CONTACTO:	CAMILA FLORES			
FECHA PROXIMA MANTENIMINETO	FEBRERO 2018	e - 11	وبا بإربيهم	

### PRODUCTOS UTILIZADOS

TOPAX 18 CH es un detergente de alta alcalinidad; ECOLAB

Normas internacionales aplicables NFPA (Asociación Nacional de Protección contra el Fuego); ISO (Organismo Internacional de Normalización); OSHA TSCA, SARA, CERCLA y CWA Regulaciones federales de estados unidos. Normas Nacionales aplicables

NCh 382; Sustancias peligrosas - terminologia y clasificación general

NCh 2190; Marcas para información de riesgos

NCh 1411; Prevención de riesgos, IV identificación de riesgos de materiales

NCh 298; Transporte de cargas peligrosas por calles y caminos

### PROTOCOLO DE ACTUACION

Preparar las superficies (riegos potenciales), los equipos de limpieza industrial y materiales de limpieza.

Retiro de filtros de campana; limpieza Ultrasonido FILNET.

Identificar suministros (ELECTRICO Y AGUA); líneas de acción en caso de emergencia, realización de registros en sistema.

Eliminar la suciedad visible poco adherida para aumentar la eficacia de la limpieza por medio de agua a presión y acción mecánica en las superficies.

Limpieza con Robot Multipropósito TEGRAS PRO, Aplicación de detergente ALCALINO (actúan como emulsionantes; disuelven proteínas)

Limpieza con utilización de hidrolavadoras de alta presión con temperatura (95°C / presión de 3000 psi)

Enjuague con agua a presión de las distintas superficies, arrastrando la suciedad.

Al finalizar las operaciones nuestro personal repasará con paño todo el sector a objeto de retirar manchas de aceite, grasa, detergente, residuos grasos, etc. Con esto garantizamos una completa inocuidad del lugar y un aspecto de limpieza igual a la recepción en todo el sector intervenido

WILHEM ARMLEDER GERENTE OPERACIONES ARNALDO BECERRA TECNICO DE TERRENO

the control of the co

### Documento Electrónico Recibido

### **EMBA CHILE DIVISION ASEO INDUSTRIAL EIRL**

Giro: EMPRESAS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS RESIDENCIALES YS

Buzeta 2025 - Estacion Central

SEÑOR(ES): RESTAURANTE EL CHEF DE LA VAQUITA LIMITADA

R.U.T.:

GIRO:

DIRECCION: MANUEL MONTT N 207

COMUNA CONTACTO:

Providencia

CIUDAD: Santiago

R.U.T.:

**FACTURA ELECTRONICA** 

Nº 180

S.I.I.

Fecha Emision: 18 de Agosto del 2017

Codigo Descripcion

Cantidad

Precio

%Impto %Desc. Adic.\*

Valor

INT1-LIMSIS001 LIMP. SIST.DE EXTRACCION DE GASES Y **VAPORES** 

698.478

698.478

### 

Timbre Electrónico SII Verifique documento: www.sii.cl MONTO NETO\$ 698.478

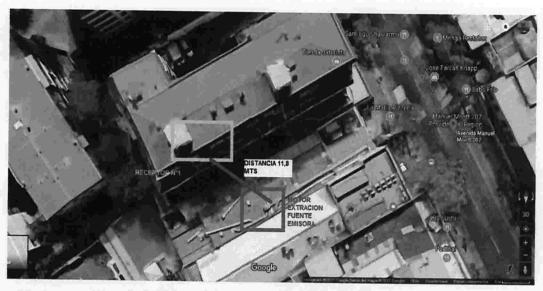
MONTO EXENTO\$

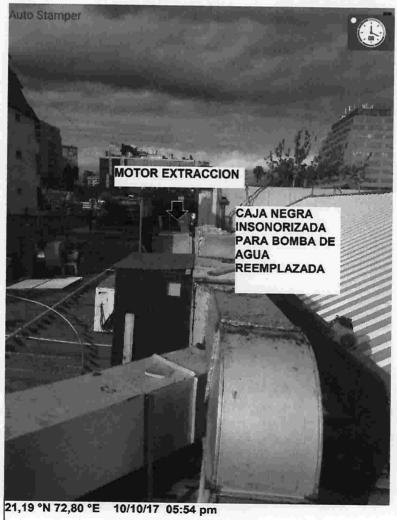
I.V.A. 19%\$ 132.711

IMPUESTO ADICIONAL\$

TOTAL\$ 831.189

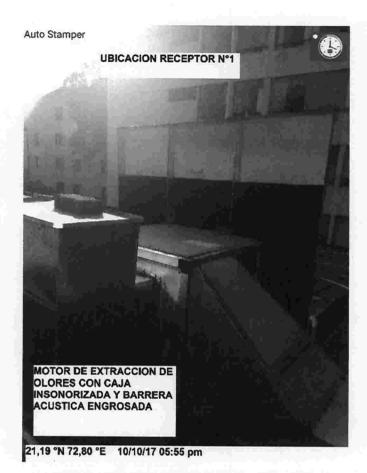
# Anexo fotografías

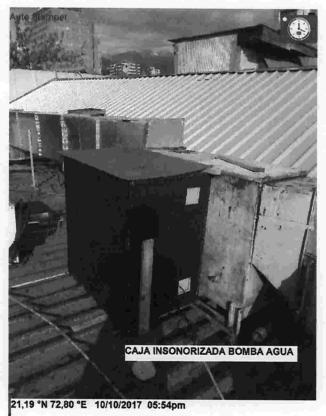






Ademidiate at the a













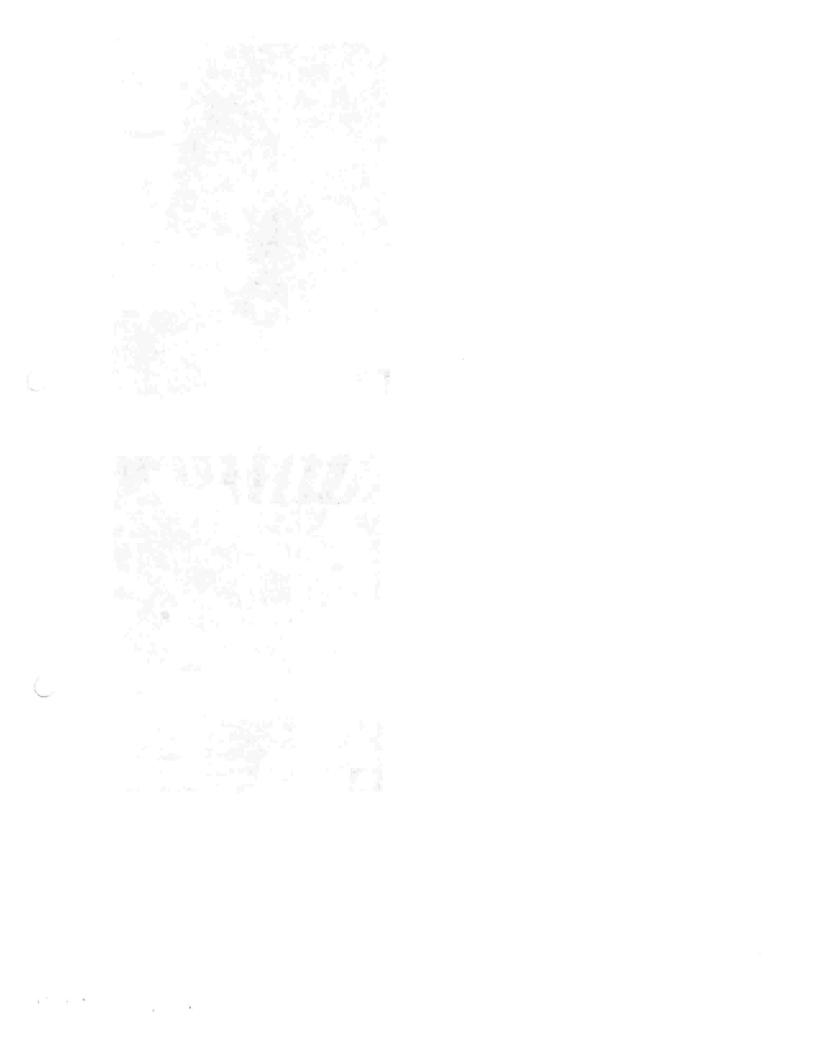


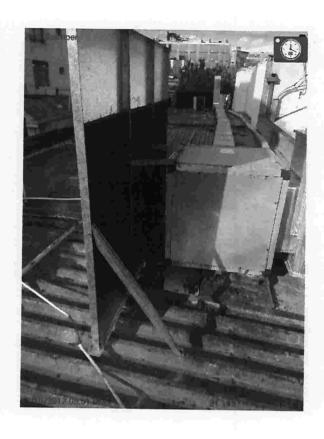
等等,例如: 1.00 pc - 100 cm 4.00 m - 4.00 m

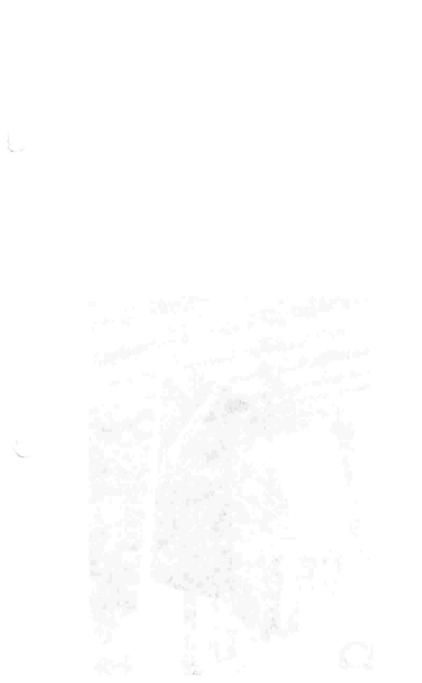












# CÉDULA DE IDENTIDAD



# REPÚBLICA DE CHILE

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

**APELLIDOS** 

**FLORES MUÑOZ** 

NOMBRES

CAMILA ANDREA

NACIONALIDAD

CHILENA

FECHA DE NACIMIENTO

02 MAR 1988

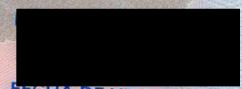
FECHA DE EMISIÓN

05 ENE 2018

FIRMA DEL TITULAR

SEXO

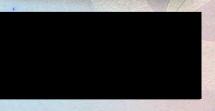
F

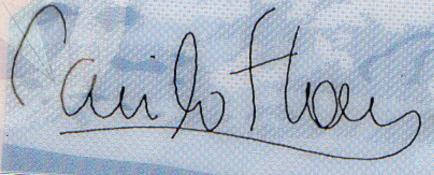


**FECHA DE VENCIMIENTO** 

02 MAR 2028















Nació en: Profesión: SAN MIGUEL

INGENIERO COMERCIAL

INCHL5141015968S23<<<<<<<<<<<><<<<<>8803023F2803021CHL16725285<0<7
FLORES<MUNOZ<<CAMILA<ANDREA<<<